

INFORME SECRETARIAL.- Girardot, Cund., 30 de Julio de 2.021. Al despacho del señor juez, las presentes diligencias in informando que la parte actora allego póliza para solicitud de medidas cautelares.


LEYDA SARIID GUZMÁN BARRETO
 Secretaria

Ref. VERBAL - SIMULACION
N ° 25307310302-2021-00070-00

Demandante: SOCIEDAD ADU S.A.S

Demandado: TRANSPORTADORA Y COMERCIALIZADORA TEQUENDAMA S.A.S.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

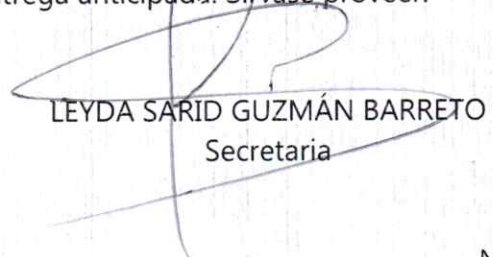
Girardot Cundinamarca, Treinta y uno (31) de Agosto de dos mil Veintiuno (2.021).

No se Aceptar la Póliza Judicial NB—100340540 expedida por la compañía Seguros MUNDIAL, mediante la cual prestó la caución la parte actora, teniendo en cuenta que no se encuentra plenamente identificado el despacho judicial ante el cual se está prestando.

El Juez,


FERNANDO MORALES CUESTA

INFORME SECRETARIAL.- Girardot, Cund., Julio 30 de 2.021. Al despacho del señor juez, la presente diligencia informando que la parte actora allego consignación de la indemnización para la entrega anticipada. Sírvase proveer.


LEYDA SARID GUZMÁN BARRETO
Secretaria

Proceso: EXPROPIACIÓN
N° 253073103002202100037-00
Demandante: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI
Demandado: OCTAVIO REYES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

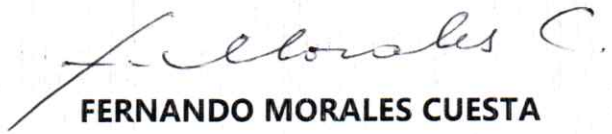
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Girardot, Cundinamarca, Treinta y uno (31) de Agosto de dos mil Veintiuno (2.021).

Para efectos de la DILIGENCIA DE ENTREGA de con un área de terreno requerida de 4.367,79 M2., dentro del inmueble denominado PARCELA No. 44 ubicada en la vereda LA VIRGINIA, en jurisdicción del municipio de RICAURTE del departamento de CUNDINAMARCA debidamente delimitados dentro de la abscisa inicial K114+139,20 y abscisa final K114+213,49, trazado de la franja de terreno que comprende los linderos especiales determinados en la Resolución No. 202060600117052 del 27 de agosto de 2020 expedida por la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno de la ANI. Predio identificado con la cédula catastral 25-612-00-00-00-0002-1593-0- 00-00-0000 y matrícula inmobiliaria 307-27410 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot; a la entidad demandante en el presente asunto; AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI. Se ordena comisionar al JUZGADO PROMSICUO MUNICIPAL DE RICAURTE – CUNDINAMARCA. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


FERNANDO MORALES CUESTA

Ref: EXPROPIACIÓN N° 00037/21

Accionante: A N I

Accionado: OCTAVIO REYES

REPÚBLICA DE COLOMBIA**RAMA JUDICIAL****JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Girardot, Cundinamarca, Treinta y Uno (31) de Agosto de dos mil Veintiuno (2.021).

De conformidad con lo establecido en el inciso 4° del Art. 76 del C. G. P. se tiene en cuenta la RENUNCIA al poder que efectuó la profesional del derecho que representa a la parte demandante.

Conforme lo establece el Art. 5 del Decreto 806 de 2.020, previamente a reconocer personería a la Dra. LEYDI ANDREA ACOSTA RUIZ, deberá allegar el poder firmado por el demandante o en su defecto acreditar que dicho documento proviene de su poderdante, ya sea por mensaje de datos o del correo electrónico de aquel.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


FERNANDO MORALES CUESTA

INFORME SECRETARIAL.- Girardot, Cund., Julio 30 de 2.021. Al despacho del señor juez, la presente diligencia informando que la parte actora allego consignación de la indemnización para la entrega anticipada. Sírvase proveer.

LEYDA SARID GUZMÁN BARRETO
Secretaria

Proceso: EXPROPIACIÓN
N° 253073103002202100064-00
Demandante: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI
Demandado: MUNICIPIO DE GIRARDOT

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Girardot, Cundinamarca, Treinta y uno (31) de Agosto de dos mil Veintiuno (2.021).

Para efectos de la DILIGENCIA DE ENTREGA de una zona de terreno identificada con la ficha predial No. ALMA-2-0001 de fecha 07 de diciembre de 2017, elaborada por la Concesión Alto Magdalena S.A.S, correspondiente a la Unidad Funcional No. 2, Sector: Girardot – Nariño - Guataquí, con un área de terreno total requerida de 1,637.71 M2. La zona de terreno requerida se encuentra debidamente delimitada dentro de las siguientes abscisas: INICIAL K0+000,00 - FINAL K0+140,02, se trata de un predio denominado "LOTE MUNICIPIO DE GIRARDOT (ZONA DE EXPANSIÓN)" de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria y "ZONA DE EXPANSIÓN" según certificado catastral, ubicado en el municipio de Girardot, departamento Cundinamarca, identificado con la matrícula inmobiliaria 307-68160 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot y cédula catastral 25-307-00-0000-00-0003-2159-0-00-00-0000; a la entidad demandante en el presente asunto; AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI. Se ordena comisionar al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT – CUND. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Fernando Morales C.
FERNANDO MORALES CUESTA

INFORME SECRETARIAL.- Girardot, Cund., Julio 30 de 2.021, Al despacho del señor juez las presentes diligencias, informando que la CAR contesto la demanda. Sírvase proveer.

LEYDA SARID GUZMÁN BARRETO
Secretaria

Ref: EXPROPIACION
N° 25307310300220200092-00
Demandante: AGENCIA NAL. DE INFRAESTRUCTURA - ANI
Demandados: SHIRLEY IVONNET RINCON VAQUERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Girardot, Cundinamarca, Treinta y uno (31) de Agosto de dos mil Veintiuno (2.021).

Téngase en cuenta las manifestaciones realizadas por la entidad vinculada al proceso CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR (fls 224 al 239).

Se reconoce personería al Doctor ROMÁN JOSÉ ORTEGA FERNÁNDEZ como apoderada judicial de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR en los términos y para los efectos del poder conferido.

Una vez se encuentre trabada la Litis se correrá traslado de conformidad con el Art. 399 del C.G.P. en su numeral 5°.

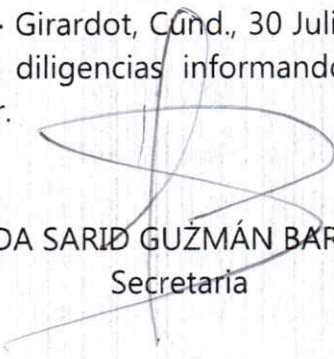
NOTIFÍQUESE

El Juez,

Fernando Morales Cuesta
FERNANDO MORALES CUESTA

213

INFORME SECRETARIAL.- Girardot, Cúnd., 30 Julio de 2.021. Al despacho del señor juez, las presentes diligencias informando que la demanda no fue subsanada. Sírvase proveer.


LEYDA SARIÐ GUZMÁN BARRETO
Secretaría

Ref.: DIVISORIO
25307310300220210007500
Demandante: PROYECTOS OBRAS Y CONSTRUCCIONES SAS
Demandado: ISABELA REY GRACIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

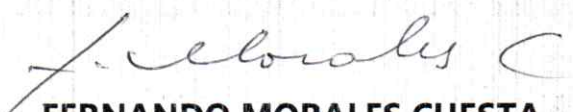
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Girardot, Cundinamarca, Treinta y uno (31) de Agosto de dos mil veintiuno (2.021).

Como quiera que la parte interesada no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto del Siete (7) de Julio de dos mil veintiuno (2021), subsanando la demanda, el juzgado RECHAZA la misma y ordena devolverla junto con sus anexos. Téngase por retirada la demanda, en firme esta providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


FERNANDO MORALES CUESTA

INFORME SECRETARIAL.- Girardot, Cund., 30 Julio de 2.021. Al despacho del señor juez, las presentes diligencias informando que la demanda no fue subsanada. Sírvase proveer.

LEYDA SARID GUZMÁN BARRETO
Secretaria

Ref.: DIVISORIO

25307310300220210009200

Demandante: LIGIA INES DE JESUS MENDEZ vda de INFANTE

Demandado: HEREDEROS INDET. DE JAIME INFANTE BARRAGAN

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Girardot, Cundinamarca, Treinta y uno (31) de Agosto de dos mil veintiuno (2.021).

Como quiera que la parte interesada no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto del Veintiséis (26) de Julio de dos mil veintiuno (2021), subsanando la demanda, el juzgado RECHAZA la misma y ordena devolverla junto con sus anexos. Téngase por retirada la demanda, en firme esta providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


FERNANDO MORALES CUESTA

332

Ref: VERBAL -IMPUGNACION DE ACTAS
N° 253073103002202100014-00
Demandante: MARLENY GONZÁLEZ DE ARENAS
Demandada: CONJUNTO RESIDENCIAL LA MORADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Girardot, Cundinamarca, Dos (2) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2.021).

Para los fines legales pertinentes se incorpora y pone en conocimiento de las partes la respuesta de la sociedad AM PROLOGISTIC SAS, con respecto de la medida provisional como también memorial y adjuntos allegados por la parte actora con respecto a la notificación del demandado.

Téngase por contestada en tiempo la demanda por el CONJUNTO RESIDENCIAL LA MORADA, quien fuera notificado de manera Electrónica, de conformidad con el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

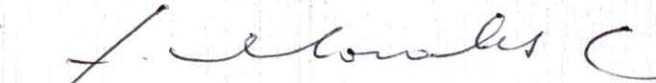
Se reconoce personería al Doctor MARIO ALBERTO HERNANDEZ DELGADO como apoderado judicial del demandado CONJUNTO RESIDENCIAL LA MORADA en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se tiene en cuenta que la parte actora recorrió el traslado de la contestación de la demanda.

En firme esta providencia ingrese al Despacho para fijar fecha de audiencia inicial.

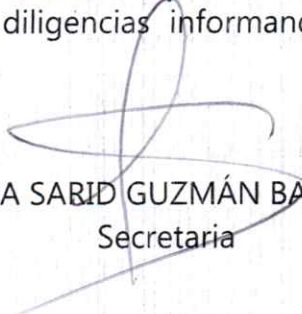
NOTIFÍQUESE

El Juez,


FERNANDO MORALES CUESTA

361

INFORME SECRETARIAL.- Girardot, Cund., 30 Julio de 2.021. Al despacho del señor juez, las presentes diligencias informando que la demanda no fue subsanada. Sírvase proveer.


LEYDA SABID GUZMÁN BARRETO
Secretaria

Ref.: VERBAL -IMPUGNACION DE ACTA
25307310300220210008100

Demandantes: FLORELCY CRUZ DE BAUTISTA Y OTROS
Demandado: COPROPIEDAD URBANIZACION PARQUE CENTRAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Girardot, Cundinamarca, Treinta y uno (31) de Agosto de dos mil veintiuno (2.021).

Como quiera que la parte interesada no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto del Veintiséis (26) de Julio de dos mil veintiuno (2021), subsanando la demanda, el juzgado RECHAZA la misma y ordena devolverla junto con sus anexos. Téngase por retirada la demanda, en firme esta providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


FERNANDO MORALES CUESTA